

3946 fe

Quito
Al decip

Quito, 16 de mayo del 2012

Doctora

Suad Manssur



SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De nuestras notificaciones

Edgar Mauricio Enderica Vintimilla, en mi calidad de Gerente General de la Compañía **IMPORYEAM PETROLEUM SERVICES Cía. Ltda.**, expediente número 162009, pongo en su conocimiento que mediante escritura pública celebrada el día 22 de septiembre del 2011, ante el Notario 1ro. del cantón Francisco de Orellana, Dr. Salomón Merino, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 22 de diciembre del 2011; el señor Yang Wu, socio de la Compañía cedió 80 de las participaciones que poseían en el capital social de la Compañía, en favor del señor Edgar Mauricio Enderica Vintimilla y las 120 restantes a favor del señor Alexis Marcelo Basantes Lasso.

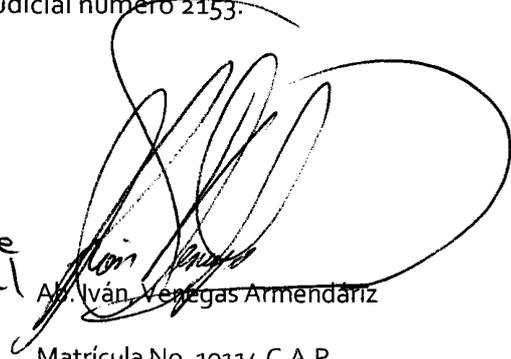
Las referidas cesiones de participaciones contaron con la autorización unánime de la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día 22 de agosto del 2011, cuya Acta es parte integrante de la referida escritura pública, adjunto a la presente la tercera copia certificada de la misma.

Particular que comunico a usted, para los fines legales pertinentes.

Las notificaciones que sean del caso las recibiré en las oficinas del Abogado Iván Venegas Armendáriz, ubicadas en la calle Juan González N35-26 y Juan Pablo Sanz, oficina 2-AS, teléfonos 2444741 / 2444743; o, en el casillero judicial número 2153.

Atentamente


Edgar Mauricio Enderica Vintimilla
Presidente

es Gerente General

Ab. Iván Venegas Armendáriz
Matrícula No. 10114 C.A.P.

IMPORYEAM PETROLEUM

Ingresado cesión
de participaciones
30/05/2012
fe.



**NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON ORELLANA**
Av.9 de Octubre y Tiputini



**ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIONES DE LA
COMPAÑÍA IMPORYEAM PETROLEUM SERVICES CIA.
LTDA. QUE HECE EL SEÑOR YANG WU EN SU CALIDAD
DE CEDENTE; A FAVOR DE LOS SEÑORES EDGAR
MAURICIO ENDERICA VINTIMILLA Y ALEXIS MARCELO
BASANTES LASSO EN SU CALIDAD DE CESIONARIOS**

CUANTÍA INDETERMINADA.-

En la Ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana, Provincia Orellana República del Ecuador, el día de hoy veintidós de Septiembre del año dos mil once, a las nueve horas con diez minutos. Ante mi Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana. COMPARECE.- Libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase el señor **YANG WU**, mayor de edad, de nacionalidad China Popular, con pasaporte Número G20091145, certificado de Empadronamiento 434355, domiciliado en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Francisco de Orellana, a quien para efectos de este documento se le denominará como el **CEDENTE**, y por otra parte los señores **EDGAR MAURICIO ENDERICA VINTIMILLA Y ALEXIS MARCELO BASANTES LASSO**, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno





**NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON ORELLANA**
Av.9 de Octubre y Tiputini



siete cero siete siete cinco nueve ocho siete guión dos y uno siete uno cero nueve cero seis cero nueve guión ocho, en el mismo orden, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Francisco de Orellana, a quienes les denominaremos **CESIONARIOS**, todos con suficiente capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones conocidos por mí el Notario que doy fe, cumplidos previamente con los requisitos legales del caso, manifiestan que tiene a bien que se le eleve a escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de cesión de particiones, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte y en calidad de Cedente el señor YANG WU, quien es soltero y por otra parte y en calidad de Cesionarios, los señores EDGAR MAURICIO ~~ENDERIRA~~ VINTIMILLA Y ALEXIS MARCELO BASANTES LASSO, quienes son casado y soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y de paso por esta ciudad de Francisco de Orellana, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor YANG WU, quien de nacionalidad China y es inteligente en el idioma castellano, por sus propios y personales derechos, capaces y hábiles para contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.-** a) La Compañía IMPORYEAM PETROLEUM



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Tiputini



SERVICES CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Quito, el dieciséis de Diciembre del dos mil ocho, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el doce de Febrero del dos mil nueve.

b) El señor Yang Wu, posee en el capital social de la referida Compañía, doscientas particiones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. c) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía instalada con el carácter de universal el día veintidós de Agosto del año dos mil once resolvió por unanimidad otorgar el consentimiento para la transferencia de la totalidad de las participaciones del socio Yang Wu, que comparece como cedente a favor de los señores Edgar Mauricio Enderica Vintimilla Y Alexis Marcelo Basantes Lasso, quienes intervienen como cesionarios.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIONES.- Con los antecedentes expuestos, el sedente, el señor Yang Wu, declara que transfiere a favor de Edgar Mauricio Enderica Vintimilla, ochenta de las particiones, que posee en la COMPAÑÍA IMPORYEAM PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA; y cede a favor del señor Alexis Marcelo Basantes Lasso, las ciento veinte participaciones restantes. El cedente manifiesta que estas trasferencias sin puras y simples; esto es, que no reserva en su provecho ninguna ventaja, beneficio, cuantías patrimoniales de libre posición, reservas voluntarias y legales, créditos que puedan tener





**NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON ORELLANA**
Av.9 de Octubre y Tiputini



la contra de la Compañía o eventuales aportes para futuros aumentos de capital. **CUARTA.- DEL PRECIO.-** Los cesionarios pagan de contado por estas particiones el mismo valor nominal que tienen en esta misma fecha, valor que el cedente declara haberlo recibido a conformidad. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA.-** El cedente o los cesionarios quedan autorizados a realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted señor Notario se dignará anteponer y agregar lo que fuere de estilo para su pena validez de esta escritura. Hasta aquí la presente minuta firmada por el Abogado Iván Venegas Armendáriz con matrícula profesional número diez ciento catorce, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública en todo su contenido legal. A la que se han fijado todos los requisitos y preceptos legales que exige la Ley notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Y leída que les fue la presente escritura Pública en alta y clara voz por mí el Notario Público se afirman y se ratifican en su contenido total firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe Certifico. Firma **YANG WU** (CEDENTE). Firman **EDGAR MAURICIO ENDERICA VINTIMILLA Y ALEXIS MARCELO BASANTES LASSO** (CESIONARIOS o BENEFICIARIOS).- Firma Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana. Existe un Sello.

SEÑOR NOTARIO:

En su registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte y en calidad de Cedente, el señor Yang Wu, quien es soltero; y, por otra parte y en calidad de Cesionarios, los señores Edgar Mauricio Enderica Vintimilla y Alexis Marcelo Basantes Lasso, quienes son casado y soltero.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de paso por esta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Yang Wu, quien es de nacionalidad China y es inteligente en el idioma castellano, por sus propios y personales derechos, capaces y hábiles para contratar.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- a) La Compañía IMPORYEAM PETROLEUM SERVICES Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada en esta ciudad, el dieciséis de diciembre del dos mil ocho, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacon, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el doce de febrero del dos mil nueve.
- b) El señor Yang Wu, posee en el capital social de la referida Compañía, doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- c) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía instalada con el carácter de universal el día veinte y dos de agosto del año dos mil once, resolvió por unanimidad otorgar el consentimiento para la transferencia de la totalidad de las participaciones del socio Yang Wu, que comparece como cedente a favor de los señores Edgar Mauricio Enderica Vintimilla y Alexis Marcelo Basantes Lasso, quienes intervienen como cesionarios.

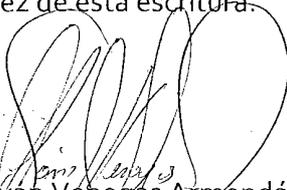
TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el Cedente, el señor Yang Wu, declara que transfiere a favor del Edgar Mauricio Enderica Vintimilla, ochenta de las participaciones, que posee en la COMPAÑÍA IMPORYEAM PETROLEUM SERVICES Cía. Ltda.; y, cede a favor del señor Alexis Marcelo Basantes Lasso, las ciento veinte participaciones restantes. El cedente manifiesta que estas transferencias son puras y simples; esto es, que no reserva en su provecho ninguna ventaja, beneficio, cuentas patrimoniales de libre disposición, reservas voluntarias y legales, créditos que puedan tener en contra de la Compañía o eventuales aportes para futuros aumentos de capital.



CUARTA.- DEL PRECIO.- Los cesionarios pagan de contado por estas participaciones el mismo valor nominal que tienen en esta misma fecha, valor que el cedente declara haberlo recibido a conformidad.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA.- La cedente o los cesionarios quedan autorizados para que realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.

Usted señor Notario se dignará anteponer y agregar lo que fuere de estilo para su plena validez de esta escritura.



Ab. Ivan Venegas Armendáriz
Matrícula No. 10.114 CAP.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA IMPORYEAM PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.**

En la ciudad del Coca, provincia de Orellana, el día de hoy lunes 22 de agosto del 2011, a las 8h00, en el local ubicado en la calle Nueve de Octubre y Guayaquil, se reúnen los señores Edgar Mauricio Enderica Vintimilla y Yang Wu, quienes representan la totalidad del capital social de la Compañía.

Los asistentes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, y asimismo por unanimidad deciden tratar los siguientes asuntos:

- 1.- Nombramiento de Presidente y Gerente General
- 2.- Autorización para Cesión de Participaciones

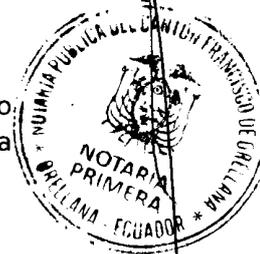
Preside la presente Junta General de Socios, su titular el señor Yang Wu y actúa como Secretario Ad-hoc, el Abogado Iván Venegas Armendáriz, quien también se encuentra presente.

El Presidente declara instalada la Junta, la misma que resuelve lo siguiente:

1.- La Junta General de Socios decide por unanimidad designar al señor Alexis Marcelo Basantes Lasso, como Presidente; para un período estatutario de dos años; y, al señor Edgar Mauricio Enderica Vintimilla. Se faculta expresamente al señor Secretario de esta Junta General, a extender los respectivos nombramientos.

2.- El socio Yang Wu, toma la palabra y manifiesta que es su deseo ceder las 200 participaciones que mantiene en la Compañía, de la siguiente manera: 80 a favor del señor Edgar Mauricio Enderica Vintimilla; y, las 120 restantes a favor del señor Alexis Marcelo Basantes Lasso; y, que de acuerdo con el artículo 113 y el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías, solicita el consentimiento del resto de socios para realizar dichas cesión de participaciones. Luego de varias deliberaciones la Junta General de Socios por unanimidad resuelve autorizar y consentir las mencionadas transferencias. Por lo que, el capital de la Compañía una vez efectuadas las cesiones de participaciones autorizadas quedará conformado de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito	No. De Participaciones	%
Edgar Mauricio Enderica Vintimilla	280	280	70
Alexis Marcelo Basantes Lasso	120	120	30
	-----	-----	-----
	400	400	100



Sin otro asunto que tratar el señor Presidente agradece la asistencia de los concurrentes y se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la sesión, se la da lectura y se la aprueba en los términos que aquí constan. En fe de todo lo cual suscriben la presente Acta todos los socios de la Compañía. Se levanta la sesión a las ghoo.

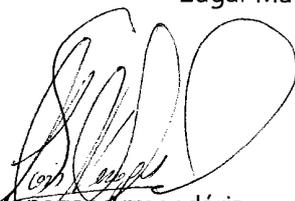
Yang Wu
PRESIDENTE



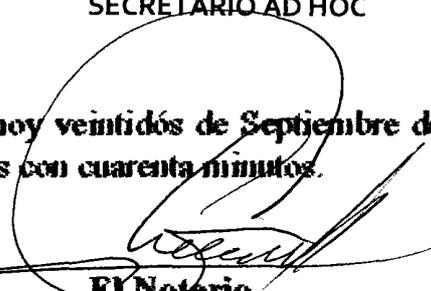
Edgar Mauricio Enderica Vintimilla



Iván Venegas Armendáriz
SECRETARIO AD HOC



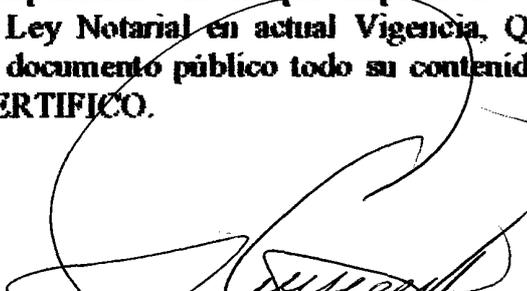
RECIBIDO.- El día de hoy veintidós de Septiembre del presente año dos mil once, a las nueve horas con cuarenta minutos.


El Notario



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA

En la ciudad Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil Once, a las nueve horas con cuarenta minutos. Ante mí Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco Orellana. En una foja el documento que antecede. **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IMPROYEAM PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.** Para que sea legalmente protocolizado y certificado, en cumplimiento de lo que dispone el Art. Diecinueve, literal "A", de la Ley Notarial en actual Vigencia, Quedando de esta manera elevado a documento público todo su contenido legal. De todo cuanto doy fe y **CERTIFICO.**


Dr. Salomón Merino Torres.

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN ORELLANA





CIUDADANIA 1710906098-B
 BASANTES LASSO ALEXIS MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 24 OCTUBRE 1976
 001-C 0112 00224 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977



[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E133311222
 SOLTERO
 SUPERIOR ODONTOLOGO
 EDUARDO MARCELO BASANTES
 ELSA MARIA LASSO
 QUITO 17/07/2009
 17/07/2021

1561280



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

300-0020 1710906098
 NÚMERO CÉDULA

BASANTES LASSO ALEXIS MARCELO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

F) PRESIDENTA (E) DE CUENTA



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

ESPECIALIDAD
USD 2,00



**YANG
WU**

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 043455 0434455

NACIONALIDAD: CHINA POPULAR

PASAPORTE: G20091145 C.J:

VISA: 12-VI REG. N°: 501709

ACTIVIDAD : TRADUCTOR CHINO ESPAÑOL

Firma del Portador



N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

17/11/2009

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

.CBOP GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO



NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON ORELLANA
Av.9 de Octubre y Tiputini



[Firma]

Sr. Yang Wu

CEDENTE

[Firma]

[Firma]

Sr. Edgar Mauricio Enderica Vintimilla Sr. Alexis Marcelo Basantes Lasso



CESIONARIOS

Se otorgó ante mi el Notario Público en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

[Firma]

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON ORELLANA



RAZON.- Tomé nota al margen, de la escritura matriz otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de fecha diez y seis de diciembre del dos mil ocho, de cuyos archivos me encuentro actualmente encargada, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, de fecha treinta de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, de la Cesión de Participaciones que otorga el señor Yang Wu, a favor de los señores Edgar Mauricio Enderica Vintimilla y Alexis Marcelo Basantes Lasso, que antecede.- Quito, a diez y ocho de noviembre del dos mil once.



**NOTARIA
DECIMO SEXTA**
Del Distrito Metropolitano de Quito

Villacis

Dra. Myriam Villacis Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Myriam Villacis Mora



Directorio
Registro



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **414** del REGISTRO MERCANTIL de doce de febrero del dos mil nueve, a fs. 399, vta, tomo 140, correspondiente a la constitución de la compañía **“IMPORYEAM PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintidós de septiembre del dos mil once, ante el Notario Público del cantón Orellana.- Quito, Veintidós de Diciembre del dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

